



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, enero dieciséis (16) del dos mil veintitrés (2.023).

| | |
|--------------------------|---|
| CLASE DE PROCESO: | LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE: | XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ |
| APODERADO: | DR. GUSTAVO ADOLFO SUAREZ HERRERA |
| DEMANDADO: | NEFFER ANGARITA ESCALANTE |
| APODERADO: | DR. FERNEY MARTINEZ RIVERA |
| RADICADO: | 20178-31-84-001-2021-00152-00 Y 20178-31-84-001-2021-00153-00 |
| ASUNTO: | AUTO SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALÚOS (ART. 501 C.G.P) |

Encontrándose surtido el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite liquidatorio, con la inclusión en la página web de registro de personas emplazadas, es el momento de dar aplicación a lo establecido en el artículo 501, del C. G. del Proceso.

En consecuencia, se fijará fecha para la celebración de la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos, el dieciocho (18) de julio del 2023, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE, para lo cual se enviará previamente el link a los correos electrónicos conocidos de quienes obran como partes e interesados.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se

convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4647bf318c70b59c1e69aa73fc91f2d53533b22aab0bcd7513bd7e6a535e80**

Documento generado en 16/01/2023 04:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>